



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Edilberto Llanos Albarracín

Demandados: Arnulfo Prada

Jorge Eliecer Cortes Vargas

Radicación No. 2019-00634

Lo manifestado por Ludivia Santos Díaz, esposa del demandado Jorge Eliecer Cortes Vargas (q.e.p.d) póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

471eb30c85592f9cf8c6f04c8a445dc0b1ea32acab0ab467104f577e8dcbb98a

Documento generado en 21/08/2020 06:34:44 p.m.



AGOSTO 21- DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Credisol
Demandado: Lorenza Ávila De Medina
Carlos Fernando Medina Ávila
Rad: 2016-0267.-

Acéptese la renuncia que hace la Dra. Laura Natali Varón Buitrago
al poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b4938ef591c7b468e848d9147c0fa4859a11da455cfa13b107400b7898221f2

Documento generado en 21/08/2020 06:32:26 p.m.



AGOSTO 21- DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Credisol
Demandado: Rodrigo Urueña rivera
Rad: 2019-0066

Acéptese la renuncia que hace la Dra. Laura Natali Varón Buitrago
al poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

30737a1dc017bf52306d4dc381a6ac63d1d48dc011e810e57faeea99f7030be9

Documento generado en 21/08/2020 06:27:19 p.m.



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez

Rad: 2019-402

Agencias en Derecho..... \$ 1. 000.000

Notificaciones..... \$ 37.500

Total Liquidación..... \$ 1.037.500

AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez

Rad: 2019-402

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Código de verificación: **9c4afe8f2f836f372c766c2d090e23a3a7ec151433af7686bf4692119f6f4400**

Documento generado en 21/08/2020 06:49:21 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez

Rad: 2019-402

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3323a83953f72d47f804eb088fa599af94e3049b7e3979e493c776d796a264d0

Documento generado en 21/08/2020 06:51:17 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte: RIOMOTOS S.A.S

Ddo: JEFFERSON VALENZUELA QUIGUA

FRANYIMY LOPEZ OSPINA

Rad. 2018-570

Decretase el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3991, y de propiedad del demandado FRANYIMY LOPEZ OSPINA, identificado con c.c. No. 18.493.320, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot-Cundinamarca.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

211e6291017f105318cb4c72064f0c6c09523e98f411f7d975a4eca8a19d925c

Documento generado en 21/08/2020 06:21:33 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutiva Mínima Cuantía

Demandante: Condominio Campestre el Peñón

Demandados: Adjudicatarios Indeterminados de la Sociedad

Mercadeo y Desarrollos Inmobiliarios S.A. liquidada

José Antenor Gonzáles Torres

Rad: 2019-00292

Se designa como curador Ad-litem al Doctor **Alfonso Rodríguez Orjuela**, para que represente a Adjudicatarios Indeterminados de la Sociedad Mercadeo y Desarrollos Inmobiliarios S.A. liquidada y al tenedor José Antenor Gonzáles Torres. Comuníquesele.-

Notifíquesele los autos de fecha 4 de julio de 2019, 12 de julio de 2019 y 23 de julio de 2.019.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0671c81536e82f888b25456d4f9b2bd87cd206cf6b6d141579b4ca62c0f0c9c

Documento generado en 21/08/2020 06:54:37 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Dte: Banco De Occidente

Ddo: Alejandro Molina Moreno

Rad. 2020-0043

En atención a lo solicitado por la parte actora, envíese el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico suministrado, de igual manera por secretaria remítanse los oficios de embargo obrantes a folios 13 a 18 del Cuaderno No. 2.-

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ccffc9892bf610d35e0b12efcce3fdff3df0c712d4451acdb49d7bfca30960**

Documento generado en 21/08/2020 06:18:17 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES POR LA SUMA DE \$

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Edilberto Llanos Albarracín
Demandados: Arnulfo Prada
Jorge Eliecer Cortes Vargas
Radicación No. 2019-00634

En atención a la admisión de la reforma de la demanda y lo solicitado por el demandante, decretase el desembargo de las cuentas bancarias que el demandado **Jorge Eliecer Cortes Vargas (q.e.p.d)**, tiene con las entidades financieras Davivienda, BBVA, Bancolombia, Caja Social de Ahorros, occidente, Av Villas, Bogotá, Popular, Banco Agrario de Colombia. Oficiese.-

Decretase el desembargo del predio denominado lote villa Tere Barrio las Vegas, ubicado en la carrera 28B No. 3-32 y carrera C No. 3-33 de Melgar- Tolima, de propiedad del demandado **Jorge Eliecer Cortes Vargas (q.e.p.d)**, cuya matrícula inmobiliaria es No. 366-28437. Oficiese.-

Decretase el desembargo de las acciones que tiene el demandado **Jorge Eliecer Cortes Vargas (q.e.p.d)**, en la empresa Sociedad de Agricultura S.A.

Los oficios del levantamiento de dichas medidas, entréguese a la parte interesada.-

Decretase el embargo de la quinta parte del dinero exceptuado el mínimo legal que devengue el demandado **ARNULFO PRADA**, identificado con c.c No. 11.306.102, de la Empresa **TRUE LIFE SAS**, inidentificada con Nit. 900547507-5, y con domicilio principal en la Carrera 15 No. 173-25 Torre 2, apartamento 404 de la ciudad de Bogotá., Límitese a la suma de \$ 13.500.000- Oficiese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2117df3543ea91f20058631cb3344a7ca3c780734557d65c32f10d8208ea6f74

Documento generado en 21/08/2020 06:35:44 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Edilberto Llanos Albarracín
Demandados: Arnulfo Prada
Jorge Eliecer Cortes Vargas
Radicación No. 2019-00634
Asunto: **Reforma Demanda**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual reforma la demanda, para lo cual se tendrán las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 93 del C.G. del P. contempla: “Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.



4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.

En el presente caso, el Despacho advierte que la reforma de la demanda de la referencia cumple con lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, por lo que se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, solo en contra del señor Arnulfo Prada.-

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y reunidos de los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G. del P, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN**, y en contra de **ARNULFO PRADA**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 9.044.143.00, capital

Por los intereses corrientes y moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles, hasta cuando el pago se verifique.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-



Practíquese la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G del P.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

El Doctor EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN, es abogado.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cdac6879c62140c851fcc8e981e11eb525f1780054551b4da33339087cc97b2

Documento generado en 21/08/2020 06:36:28 p.m.



AGOSTO 21 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Prosperando
Demandado: Carlos Julio Córdoba
Rad: 2019-00211

Requíerese a la apoderada de la parte actora, para que indique cuales son los oficios de embargo son los que se deben elaborar nuevamente.

Envíesele el expediente digitalizado al correo electrónico suministrado.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daac794a87a58762c72cef94e120556f79919cebbf582c9d8f0712e5dc6
c7937**

Documento generado en 21/08/2020 06:30:30 p.m.



AGOSTO 21 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Anlly Lorena Panche Soto
Radicación No.2018-0020-00

Téngase en cuenta la dirección electrónica
suministrada para efecto de notificación de la demandada.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a54a6410e21310e0268561507da75c77ce6cf9e356815481ca46c3d08174a2

6

Documento generado en 21/08/2020 06:48:30 p.m.